



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 946/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001668, Ent. N° 1287/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Comando General de la Armada, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 09/2020, cuyo objeto es la venta y desguace del Barreminas ROU 33 Fortuna y de la ex Fragata ROU 03 Montevideo, las que actualmente se encuentran ubicadas en el Muelle Fluvial, Hangar "A" del Área Naval del Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que el Comandante en Jefe de la Armada por Resoluciones N° 36/12 y 03/14 de fechas 21/03/2012 y 24/04/2014, respectivamente, declaró "material en desuso" a la ex Fragata ROU 03 Montevideo y del Barreminas ROU 33 Fortuna;

2) que el Departamento de Asesoramiento Técnico de la Armada (DATA) en referencia al ROU 03 "Montevideo", en el Certificado de Aprobación Técnica (CAT) N°01/2019 de fecha 30/07/2019, y en referencia al ROU 33 "Fortuna", en el Certificado de Aprobación Técnica (CAT) N°02/2019 con fecha 10/10/2019, expresó que el único valor que poseen ambas embarcaciones, en las condiciones en que se encuentran, es como "chatarra", dado el deterioro generalizado de la estructura y casco en la primera, y en el deterioro de su estructura y equipamiento en la segunda, habiéndose retirado todos los elementos que pudieran ser considerados repuestos para otra embarcación;

3) que las Embajadas de la República Federal de Alemania (10/04/2018) y de la República Francesa (22/07/2020) no se



TRIBUNAL DE CUENTAS

opusieron a la venta de las embarcaciones de referencia, especificando que el único destino es el desguace para chatarra o fundición,

4) con fecha 12/11/2019 el Director de Secretaría del Comando General de la Armada dispuso por orden del Comandante en Jefe de la Armada la realización del correspondiente procedimiento licitatorio;

5) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del TOCAF, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 14/08/2020;

6) que la Administración efectuó aclaraciones y evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes, todo lo que fue publicado en el sitio web de ARCE con fechas 18/08/2020 y 09/09/2020;

7) que al acto de apertura realizado con fecha 11/09/2020, se presentaron: FENARIL S.A. FEWELL S.A., MOVILEX RECYCLING URUGUAYS.R.L., NIBELSTONE S.A. y TECNOCYL S.A.;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 06/10/2020 analizó las ofertas presentadas y aconsejó, amparándose en los artículos 65 y 66 del TOCAF, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, se envíen notas a las empresas FENARIL S.A y FEWELL SA., donde se solicite indicar el nombre del astillero donde

se realizará el desguace del ROU 33 "Fortuna" y adjunte la aceptación por parte del mismo, así como enviar nota a la empresa NIBELSTONE S.A. donde se solicite aclarar el motivo por el cual en su oferta determinó que retirará las embarcaciones en la Escuela de Especialidades de la Armada si los mismos se encuentran en el Puerto de Montevideo, habiéndose recibido la respuesta de FENARIL S.A. en tiempo y forma;

9) que con fecha 13/10/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó:



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.1) desestimar a la NIBELSTONE SOCIEDAD ANONIMA, por no subsanar en tiempo y forma el error evidente en su oferta respecto de la ubicación del retiro de las Fragatas que son objeto del presente procedimiento;

9.2) adjudicar a FENARIL S.A., la cual subsanó en tiempo y forma lo solicitado (Resultando 8) y debido a que obtuvo la mayor ponderación al cotizar el mayor precio por la chatarra y teniéndose en cuenta que el oferente presenta las habilitaciones solicitadas para realizar esta actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ARTICULO	PRECIO UNIT. U\$S	ACONSEJADO ADJUDICAR POR	ODG
1	EX ROU 33 FORTUNA	25.000,00	Mayor ponderación	355
2	EX ROU 03 MONTEVIDEO	62.000,00	Mayor ponderación	355
		TOTAL U\$S	87.000,00	

10) que por Resolución N° 146/20 de fecha 25/11/2020, el Comandante en Jefe de la Armada, con base en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, desestimó la oferta de NIBELSTONE S.A., adjudicó la presente licitación a FENARIL S.A. y dispuso se impute el monto total de U\$S 87.000,00 y se deposite en la Cuenta Corriente en dólares del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 001560329/00038 a nombre de la Armada Nacional, en un plazo máximo de 5 días una vez notificada la Resolución;

11) que la Administración actuante verificó el estado del adjudicatario en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

12) que el Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional tomó conocimiento de las actuaciones con fecha 11/12/2020;

13) con fecha 17/12/2020 se notificó al adjudicatario la Resolución precedente (Resultando 10);

CONSIDERANDO: que el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que "Deberá establecerse en la propuesta la ubicación y



TRIBUNAL DE CUENTAS

nombre del Varadero o Astillero donde se efectuará/n el/los desguace/s, adjuntando nota de aceptación del mismo. La omisión del cumplimiento de este requisito será motivo suficiente para el rechazo de la oferta que lo omita", por lo que el plazo de 48 horas conferido a la empresa FENARIL S.A. (Resultando 8) para proporcionar dicha información, contraviene lo dispuesto por los artículos 65 y 66 del TOCAF; en efecto dichas disposiciones habilitan a conferir dicho plazo para "... salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia" o solicitar las "aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento efectuado;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General